

TOOL BOX

VERANO 2026



Construction
Contractors Board

PO Box 14140
Salem, OR 97309-5052

Phone: 503-378-4621

Fax: 503-373-2007

www.oregon.gov/ccb

La CCB utiliza la comunicación por correo electrónico más que nunca. ¡Mantenga su correo electrónico actualizado con la CCB!

La Junta de Contratistas de Construcción (Construction Contractors Board, CCB) está cambiando a usar la comunicación electrónica para todos los recordatorios sobre renovaciones, vencimiento de seguros, auditorías de capacitación y más. Le recomendamos que mantenga su correo electrónico actualizado para recibir nuestras comunicaciones y mantenerse informado sobre su licencia.

Estos son algunos consejos:

- **Mantenga su suscripción.** Si hace clic en el enlace “cancelar suscripción” en cualquier correo electrónico de la CCB, dejará de recibir recordatorios y actualizaciones sobre su licencia. ¡Mantenga su suscripción para mantenerse informado!
- **Actualice su dirección de correo electrónico cuando cambie.** Utilice el portal para contratistas para actualizar su dirección de correo electrónico cuando tenga una nueva.
- **Léalo, no lo elimine.** Lea los correos electrónicos de la CCB. ¡No enviamos correo basura!





Mantenga actualizada la información de compensación de trabajadores ante la CCB

¿Sabía que puede recibir una infracción durante su próxima inspección en el lugar de trabajo si no ha actualizado su información sobre compensación de trabajadores ante la CCB? Esto es lo que puede hacer para cumplir con las normas.

- **Actualice la información en la CCB si tiene un nuevo número de póliza.** Durante las inspecciones en el lugar de trabajo, los investigadores de campo verificarán el estado de su póliza de compensación de trabajadores que aparece en los registros de la agencia. Si tiene una nueva póliza, pero no la ha actualizado en la CCB, es posible que aparezca una póliza vencida y que se indique la falta de compensación de trabajadores. Podría correr el riesgo de recibir una multa por incumplimiento.
- **Modifique su estado de exención cada vez que agregue o cancele una póliza de compensación de trabajadores.** En general, si no tiene empleados ni una póliza de compensación de trabajadores, su estado es de exento. Si tiene empleados y una póliza de compensación de trabajadores, su estado es de no exento. Cuando su estado cambia y no coincide con su póliza actual, se encuentra en situación de incumplimiento. Puede cambiar el estado fácilmente a través de su cuenta en el portal. Obtenga más información sobre el estado de exento o no exento en nuestro sitio web.

Consulte estas oportunidades de educación continua.

Si necesita realizar cursos de educación continua para renovar su licencia, la CCB ofrece seminarios web en vivo que otorgan créditos de educación continua.

- **Guía para acondicionar su casa para el clima, 2 de septiembre, de 11:00 a 12:00.** Este seminario web popular está dirigido a propietarios de viviendas, pero los contratistas que deseen participar pueden obtener 1 hora de crédito de educación continua. Regístrese en línea.
- **Clase sobre leyes, normas y prácticas comerciales de la CCB, con la participación de la CCB y el Departamento de Calidad Ambiental (Department of Environmental Quality, DEQ), 30 de septiembre, de 9:00 a 12:00.** Participe en este seminario web para obtener más información sobre la eliminación del asbesto, las pruebas de asbesto y cómo cumplir con los requisitos de su licencia de la CCB. Este seminario web de 3 horas cumple con el requisito de 3 horas de crédito de la CCB para contratistas residenciales. Regístrese en línea.

¿Necesita más opciones de seminarios en línea?

El calendario de seminarios en línea de otoño debería publicarse a mediados de septiembre. Vuelva a consultar el sitio web de la CCB para ver más clases.



CONTACTOS CLAVE

Preguntas sobre licencias:
503-378-4621

Denunciar actividad sin
licencia: 503-934-2229

Preguntas de disputa:
503-934-2247

educación preguntas:
503-934-2227

PERSONAL

Administrator
Chris Huntington

Gerente de licencias
Dana Zeimantz

Gerente de Cumplimiento
Vena Swanson

Gerente de Educación
Leslie Culpepper

Gerente de Servicios
Centrales
Sean Riesterer

PREGUNTAS?

www.oregon.gov/ccb

ccb.info@ccb.oregon.gov

¿Quiere tomar las clases de la CCB a su propio ritmo?

La CCB ofrece cursos gratuitos a través del portal para contratistas. Inicie sesión en su cuenta del portal para tomar las clases de la CCB bajo solicitud.

Nuevas leyes de Oregón sobre el robo de salarios y los contratistas de mano de obra: lo que deben saber las empresas de construcción

Oregón promulgó nuevas leyes destinadas a combatir el robo de salarios y a reforzar la supervisión de los proveedores de mano de obra en el sector de la construcción. Estos cambios afectan directamente a los contratistas con licencia, a los propietarios de proyectos y a cualquier persona que contrate o administre a subcontratistas.

Dos proyectos de ley importantes, el Proyecto de Ley del Senado (Senate Bill, SB) 426 (2025) y el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes (House Bill, HB) 4089 (2026), introducen nuevas responsabilidades, nuevas herramientas de aplicación de la ley y un mayor escrutinio de las prácticas de suministro de mano de obra en el sector de la construcción.

El Proyecto de Ley del Senado 426 (2025), que entró en vigor el 1.º de enero de 2026, implementa cambios en las leyes de responsabilidad salarial en Oregón. En virtud de este proyecto de ley, ciertos propietarios y contratistas directos (contratistas que celebran un contrato con el propietario de un inmueble) son ahora responsables solidarios y mancomunados de los salarios impagos adeudados a cualquier trabajador sin representación empleado por subcontratistas en cualquier nivel.

Esto significa que, incluso si un contratista directo no tiene control directo sobre los empleados de un subcontratista, aun así puede ser considerado responsable financieramente si a esos trabajadores no se les paga correctamente. El objetivo es frenar el robo de salarios al garantizar que las entidades con autoridad financiera sobre un proyecto no puedan eludir su responsabilidad cuando los subcontratistas de niveles inferiores no cumplan con sus obligaciones salariales. Para los contratistas, este cambio aumenta considerablemente lo que está en juego y subraya la necesidad de una evaluación más rigurosa de los subcontratistas, una redacción más estricta de los contratos y una supervisión más activa de las prácticas de nómina en los lugares de trabajo.

El SB 426 se dirige principalmente a los “empleados no representados”, es decir, aquellos que no están cubiertos por convenios colectivos con representación sindical. Los empleados cubiertos por convenios

colectivos negociados por los sindicatos quedan fuera del alcance del SB 426 y, por lo general, ya cuentan con mecanismos de resolución de conflictos y de cumplimiento salarial que ofrecen los sindicatos.

El Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 4089 (2026) amplía las herramientas de aplicación penal de Oregón al incluir en la definición de “robo de servicios” el hecho de no pagar íntegramente a los trabajadores, ya sean empleados o contratistas independientes, por el trabajo que ya han prestado. Esto significa que el pago parcial o la falta de pago ahora pueden ser procesados por los fiscales de distrito locales como un delito penal.

El proyecto de ley también tipifica como delito el uso a sabiendas de un contratista de mano de obra sin licencia, con sanciones de hasta cinco años de prisión, una multa de \$125,000, o ambas. Esto representa un aumento en los esfuerzos para combatir a los intermediarios laborales clandestinos y proteger a los trabajadores contra la explotación. El HB 4089 entrará en vigor el 1.º de enero de 2027.

En conjunto, estas leyes reflejan el creciente enfoque de Oregón en el cumplimiento de las normas salariales, la supervisión de los contratistas de mano de obra y la rendición de cuentas en todo el sector de la construcción.

Los contratistas con licencia deben revisar sus prácticas de subcontratación, actualizar los términos de sus contratos y asegurarse de que todos los proveedores de mano de obra con los que trabajan cuenten con las licencias correspondientes y cumplan con la normativa. Estos cambios están transformando el panorama regulatorio, y el cumplimiento proactivo será esencial para evitar responsabilidades costosas y mantener una ventaja competitiva en el mercado de la construcción de Oregón.

¿Tiene preguntas? Consulte las preguntas frecuentes a continuación.

Preguntas frecuentes: las nuevas leyes de Oregón sobre el robo de salarios y los contratistas de mano de obra

Oregón aprobó recientemente dos leyes que afectan las prácticas salariales y la supervisión de los contratistas de mano de obra en el sector de la construcción: **SB 426 (2025)** y **HB 4089 (2026)**. Estas preguntas frecuentes ofrecen una visión general de lo que establecen estas leyes y de las medidas que los contratistas podrían tener que tomar.

1. ¿Qué debo hacer?

- Los contratistas con licencia deben revisar sus prácticas de subcontratación y asegurarse de que todos los proveedores de mano de obra y subcontratistas con los que trabajan cuenten con las licencias correspondientes y cumplan con la normativa.
- Busque asesoría legal de un abogado con licencia si tiene preguntas o inquietudes adicionales.

2. ¿De qué tratan estas nuevas leyes?

Estas leyes se centran en:

- La prevención del robo de salarios.
 - La supervisión de los subcontratistas y proveedores de mano de obra.
 - La rendición de cuentas en los proyectos de construcción.
-

3. ¿Cuándo entran o entraron en vigor estas leyes?

- El SB 426 entró en vigor el 1.º de enero de 2026.
 - El HB 4089 entrará en vigor el 1.º de enero de 2027.
-

4. ¿A quiénes afectan estas leyes?

Los contratistas con licencia, los propietarios de proyectos y cualquier persona que contrate o administre a subcontratistas o proveedores de mano de obra pueden verse afectados, dependiendo de su función y de las disposiciones específicas de cada ley.

5. ¿Qué cambia el SB 426 (2025)?

El SB 426 establece responsabilidad solidaria y mancomunada para ciertos propietarios de inmuebles y contratistas directos si no se pagan los salarios a los trabajadores no representados (empleados por subcontratistas de cualquier nivel).

6. ¿Qué es la “responsabilidad solidaria y mancomunada”?

Significa que, si no se pagan los salarios, el propietario del inmueble o el contratista directo pueden ser considerados plenamente responsables, incluso si los salarios no pagados eran adeudados por un subcontratista que se encuentra más abajo en la cadena de contratación.

7. ¿Quién es un “contratista directo”?

Un contratista directo es aquel que celebra un contrato directamente con el propietario del inmueble para un proyecto de construcción.

8. ¿Quién es un “trabajador no representado”?

Un trabajador que no está representado por un sindicato ni por un convenio colectivo.

9. ¿Los miembros de sindicatos se ven afectados por el SB 426?

Los empleados cubiertos por convenios colectivos negociados por los sindicatos quedan fuera del alcance del SB 426 y, por lo general, ya cuentan con mecanismos de resolución de conflictos y de cumplimiento salarial que ofrecen los sindicatos.

10. ¿Qué cambia el HB 4089 (2026)?

El HB 4089 amplía la definición de “robo de servicios” para incluir el incumplimiento del pago íntegro a los trabajadores (empleados o contratistas independientes) por el trabajo que ya han realizado y aumenta las sanciones por utilizar a sabiendas a un contratista o subcontratista sin licencia, así como por utilizar el número de licencia de la CCB de otra persona.

11. ¿Cuáles son las posibles sanciones?

La ley prevé las siguientes sanciones:

- Hasta cinco años de prisión.
 - Una multa de hasta \$125,000.
 - O ambas.
-